

LA GACETA

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 12.

TEGUCIGALPA, ABRIL 15 DE 1881.

NUMERO 116

MEMORIA

Que el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda i Crédito Público, presenta al Soberano Congreso de Honduras, en las sesiones ordinarias de su primer periodo constitucional de 1881.

SEÑORES DIPUTADOS:

La Constitución previene el deber de dar cuenta á la Representación Nacional, de la marcha que el Ejecutivo ha seguido en la gestión de los negocios de la administración pública; i el infrascrito, en cumplimiento de aquel precepto, se hace el honor de presentar la Memoria que corresponde á los Despachos de Hacienda i Crédito Público, que hace algunos meses le han sido confiados. (Anexo A.)

El Honorable Señor Ministro Rosa, que, desde la aparición del actual Jefe de la República, ha colaborado con infatigable celo en las grandes reformas i en el extraordinario impulso dado al país en las vías del progreso, presentó en Marzo de 1879, ante la augusta Asamblea, los trabajos del Ejecutivo referentes á los años económicos de 1877 i 1878, que fueron satisfactoriamente aprobados.

Comprenderá, pues, la presente Memoria, los actos mas notables del Gobierno hasta el año fiscal de 1880.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Aduanas.

El Gobierno ha seguido cuidadosamente el curso regular de las distintas fases que presenta este importante ramo de la Hacienda Nacional; así porque sus productos son de bastante consideración, como porque entre todos los demás, es el ménos oneroso para las mismas rentas, á causa de los medios tan expeditos que se emplean para su recaudación. I sin embargo de la preferente atención que le ha dispensado, continuaron rijiendo por largo tiempo para el cobro de los derechos en las Aduanas, las leyes arancelarias emitidas en 1875.

Parecía irregular, que basada la Administración actual, en otros principios i bajo un sistema de acción mas en armonía con las necesidades del país, siguieran vijentes las disposiciones de aquel año; pero era preciso conciliar los intereses del comercio con los del Fisco; i que el tiempo i la experiencia, con sus saludables enseñanzas, vinieran á demostrar la inconveniencia de la vieja legislación, en una materia tan difícil, como es la ciencia económica.

Algunas disposiciones habian determinado

el modo de pagar en las Aduanas los derechos de importación de mercaderías extranjeras, fijando unas veces la parte en dinero i otras la clase de papeles amortizables que debían recibirse. Mas ninguno de estos ensayos dió el resultado que tuvo en mira; i con ese motivo se creyó que era llegado el momento de reformar el Arancel de Aduanas. Al efecto, el 31 de Marzo de 1880, se expidió la nueva Tarifa, por la cual quedó derogada la de 1875. Fruto de serias reflexiones i maduro exámen de los hechos pasados, se hallan contenidos en esa lei: sus varias clasificaciones i minuciosos detalles, dan á entender que se ha procurado dar una reglamentación precisa, i en relación directa con las necesidades fiscales i la situación del comercio. (Anexo B.)

A la vez que fué emitida la expresada Tarifa, se expidió el acuerdo de la misma fecha, en el que se dispone que los derechos de importación de mercaderías extranjeras, se paguen en las Aduanas del modo siguiente: 60 por ciento, en efectivo, i 40 por ciento, precisamente, en billetes del Tesoro, no pudiendo en ningún caso, admitirse dinero en pago de dicho 40 por ciento.

Estas dos disposiciones que por su naturaleza vinieron á innovar la forma que estaba establecida, preocuparon sin razón á el comercio; i el Gobierno con ese motivo espidió el acuerdo de 23 de Junio último, de carácter transitorio, rebajando el impuesto á algunos artículos que juzgó altos, comparativamente con la vieja Tarifa. De manera que, la lei arancelaria de Aduanas, puede decirse que aun no ha rejido plenamente; sino es, hasta el 1.º de Octubre en que se restableció en todas sus partes, á causa de las continuas oscilaciones del comercio. (Anexo C.)

Aunque los licores ultramarinos forman en su clase, una mercadería como cualquiera otra, se juzgó oportuno, no obstante que aparece en la Tarifa, señalarle por medio del acuerdo de 23 de Junio, un impuesto distinto del que allí tiene. (Anexo D.)

El Gobierno al disponerlo así, tuvo el importante objeto de conocer, cual es el producto de este ramo, i cuales las ulteriores medidas que debían adoptarse para incrementarlo.

Deprimidos los documentos de crédito público que el comercio necesitaba para satisfacer la parte en papeles correspondiente á cada introducción de mercaderías extranjeras, conforme á la Tarifa derogada, era un 11 por ciento, poco mas ó ménos, á lo que quedaba redu-

cido lo que el comerciante pagaba efectivamente. Con el impuesto de fomento ascendió á 25 por ciento, i sobre esta base incierta por los rápidos movimientos que le imprime la acción del comercio, se calculó en la nueva Tarifa un aumento de un 15 por ciento más. Así es que el 40 por ciento que se tuvo en mira fijarle á la importación de mercaderías, es puramente nominal: 1.º por que el impuesto de fomento quedó suprimido por la Tarifa; i 2.º porque cotizándose los libramientos contra las Aduanas á un 20 por ciento i á mas, i adquiriéndose los Billetes del Tesoro á un 40 por ciento, no es gravosa para el comercio la emisión de la lei de 31 de Marzo ya citado. Por otra parte, el comerciante en toda alza de impuestos, no es él quien asume las consecuencias de las alteraciones, sino el consumidor, puesto que en la realización del artículo, jamás deja de poner en cuenta estos pormenores por insignificantes que parezcan.

II.

Dado el hecho de la necesidad que hubo de reformar las leyes arancelarias; de que en ellas están conciliados los intereses sociales; i de que no obstante la conveniencia para el Estado, no ha podido desde su emisión implantarse definitivamente la Tarifa, hai que examinar el producto de las Aduanas, para que se conozca la situación próspera de la Hacienda pública.

Segun el estado jeneral presentado por la Oficina de Contabilidad Central, produjo la renta aduanera el año económico de 1879 la suma de \$422,074-34½ centavos, i el año de 1880, \$408,727-49½ centavos. Hecha la comparación entre una i otra cantidad resulta una diferencia contra el Fisco de \$13,346-\$5 centavos.

Nada ha preocupado al Gobierno esta pequeña disminución de la renta entre uno i otro año; porque está cierto que no depende de una decadencia del comercio, sino de causas eventuales que, atendida la índole del ramo, i la naturaleza de los negocios, ni el empleado ni el comerciante mismo, pueden prever; por que tiene la mas firme convicción de que la lei arancelaria no ha influido en la expresada disminución de la renta, á causa de que en cuatro meses del año económico que pudo en parte tener su aplicación, fué en un tiempo, en que debido á la estación de las lluvias, no se hicieron muchas operaciones marítimas en los puertos, i ménos para el comercio interior; porque la introducción de mercaderías extranjeras por Amapala el año anterior, fué sor-

pendente, capaz de sostener el comercio del interior por dos ó mas años; porque el acuerdo expresado de 23 de Junio, si bien fué de poca existencia, el erario con el rebajo que se hizo á algunos artículos, que disminuyeron mucho, dejó de percibir una cantidad mayor á la de los \$13,346-85 que forma la diferencia; i por que en fin, comprende que tratándose de derechos de importacion, no hai cálculos posibles que sirvan de regla al porvenir. Esto está sujeto á causas ocasionales, i á ciertas condiciones de estabilidad, confianza i orden que tienen su asiento en la vida social.

Las Aduanas, Señores Representantes, demandan una asidua atencion i una esmerada vijilancia. Dos altos fines están adheridos á su magnífica institucion: sus proventos, que vienen á darle sobre los demas ramos una superioridad incontrovertible; i su manera fácil, expedita i casi insensible, de amortizar la deuda interior que pesa sobre la Nacion. En posesion de estas dos verdades, el Gobierno ha consagrado sus cuidados á este ramo; i como resultado de sus investigaciones sobre este punto, ha comprendido con profunda pena, que no obstante la vijilancia puesta en accion por los agentes fiscales, el contrabando aun no se ha extinguido todavía; ántes bien, con injeniosa habilidad, producto de una fecunda imaginacion, digna de mejor causa i de hechos ménos culpables, se hace una guerra sin tregua á las Aduanas, i se elude por cuantos medios sujere la malicia, el cumplimiento de las leyes bajo las cuales están rejidas. Los litorales en ambos mares, tan estensos i de tan fácil acceso para provocar al delito, lo mismo que los arraigados hábitos de defraudacion en esta materia, son causas que han llamado la atencion del Gobierno para juzgar la injente necesidad de redoblar la vijilancia, á fin de remover tales inconvenientes. Al efecto emitió el acuerdo que se acompaña. (Anexo E).

El puerto de Iriona, en el departamento de la Mosquitia, que años atrás estaba abierto al comercio exterior, vino decayendo de tal manera que hizo difícil su existencia. Este fué el principal motivo en que se apoyó el Gobierno para emitir el acuerdo de 5 de Setiembre de 1879. (Anexo. F.) En él se dispone la supresion del expresado puerto, i se determina que solo pueda extraerse por allí el ganado i productos del país, debiendo quedar bajo la Administracion de un sub-Gobernador, sujeto á la autoridad departamental de Olancho.

Al mismo tiempo que es sensible exponer la principal causa que obligó al Gobierno á cerrar el puerto de Iriona, satisface mucho hacer conocer la situacion bonancible de Roatan i sus anécdotas. Estas islas que hace cuatro años dormian el sueño de la inaccion, i que sus habitantes, con hábitos, tendencias é inclinaciones, ora inglesas, ora americanas, dudaban si pertenecian á Honduras, i si aquella porcion de tierra, i aquel puñado de hombres debian vivir sin sujecion, árbitros de sus destinos, son hoy un bello panorama con sus tierras cultivadas, con el bullicio de su comercio i con los buques extranjeros en ademán respetuoso saludando el pabellon de la Repu-

blica. Es admirable la importancia de ese Departamento por el rápido cambio que en él se ha operado. Una Aduana como la de Roatan que tiene vida propia, que presentó un movimiento de esportacion de productos nacionales de \$155,375-31 centavos; i que despues de satisfacer los gastos de la Administracion del Departamento, remite mensualmente un sobrante de consideracion á la Direccion Jeneral de Rentas, no puede ménos de angustarse un hermoso porvenir.

Ninguna alteracion ha habido en cuanto á los derechos de exportacion de productos del país. Sigue pagándose con regularidad lo que está asignado por leyes preexistentes. Deficiente como es la agricultura en el país i hallándose los principales artículos en estado embrionario, en que mas bien es preciso prestarles todo apoyo, el Gobierno ha creído innecesaria toda innovacion sobre este asunto.

RENTA DE AGUARDIENTE.

Este ramo que es uno de los mas valiosos de la Hacienda Nacional, presenta en su conjunto i en sus varios detalles, ciertas dificultades con que el Gobierno viene luchando desde años atrás. Mas de un sistema ha ensayado sin resultado plausible, i aunque no sea el mejor, está definitivamente establecido, como mas conveniente por ahora, que el Estado administre el aguardiente por medio de sus respectivos agentes, con el fin de que la accion fiscal sea mas directa i eficaz.

Toda transicion para ser fecunda en benéficos resultados, necesita una enérgica i perseverante voluntad. Por lo mismo el Gobierno tiene fé en que el tiempo i las medidas adecuadas que la necesidad vaya exijiendo, serán bastantes á remover todos los obstáculos que hoy impiden poner este ramo á la altura á que está llamado.

Producto de esta renta.....\$ 323,060-98½
Con un gasto de..... 123,497-89½
Queda una utilidad líquida de \$199,563-08½

Esta notable suma, comparada con la del año anterior, denota que si bien la renta vá en escala ascendente, no satisface las esperanzas que el Gobierno habia concebido de un aumento de mayor consideracion.

La falta de industria cañera en algunos departamentos, es el grande inconveniente que encuentra el Gobierno para poder dar á este ramo la debida reglamentacion. De aquí proviene que los gastos que ocasiona el transporte de aguardiente de uno á otro Departamento, son cuantiosos, i dan motivo para que no llegue á tiempo á los puestos de venta, particularmente en invierno, lo cual perjudica mucho á la Hacienda Pública.

Sin fábricas de destilacion en algunos departamentos, los Administradores recurren al dispendioso medio de emplear la panela para la elaboracion del aguardiente, que ni es suficiente á llenar todas las necesidades, ni tampoco económico para los intereses fiscales. El Departamento de Choluteca se provee de aguardiente que viene de fuera del Estado; i esto es aun todavía peor, porque ese valor

cercena la riqueza nacional, i enjendra la necesidad de redoblar la vijilancia para evitar el contrabando por aquella frontera.

A estas dificultades que embarazan el aumento de la renta, se agrega la de que el período es de transicion, i que aun no hai tiempo suficiente, para que la experiencia que deben adquirir los empleados de hacienda, les enseñe el modo de establecer una administracion mas económica i productiva.

El Gobierno, sin embargo, no desmaya en sus propósitos de mejorar la condicion de esta renta, ya sea fomentando por cuantos medios se pueda la industria cañera en donde no la hai, bien dispensando mayores privilegios á las fábricas de destilacion, ó abaratando los medios para el transporte del aguardiente. Vosotros, Señores Representantes, con vuestro acertado criterio, podeis indicar al Ejecutivo, las medidas que mejor puedan adoptarse sobre el particular.

RENTA DE TABACOS.

Mui lisonjeras esperanzas debia acariciar la Hacienda Nacional con los productos de este importante ramo, si se atiende á que en los primitivos tiempos de su existencia industrial en el Departamento de Copan, bajo el régimen colonial, fueron fabulosos sus rendimientos en favor del Estado; pero desgraciadamente todos los esfuerzos del Gobierno para elevar este ramo al rango de que es digno, han sido infructuosos.

He aquí el movimiento rentístico.

Año fiscal de 1880.

Producto.....\$ 126,624-27
Valor de los gastos..... 44,654-91 ½
Utilidad líquida.....\$ 81,969-35 ½

La lei reglamentaria de tabacos emitida en Marzo de 1877, ha sufrido las distintas modificaciones que el tiempo i las circunstancias, peculiares del ramo han ido reclamando. La Factoría que establecida en Santa Rosa, se ocupaba esclusivamente de las funciones administrativas i económicas de los tabacos, fué suprimida poco tiempo despues de su creacion; i las atribuciones de que estaba investido aquel empleado, quedaron reasumidas en el Administrador de Rentas del mismo departamento, quien, con las instrucciones correspondientes, ha ido gradualmente solventando el saldo que quedó contra el Fisco, i realizando la existencia de tabaco en rama i labrado que habia almacenada por cuenta de la Hacienda Pública.

Determinado por disposiciones subsiguientes que no pudiendo el Gobierno expender en el interior, ni realizar en el exterior por su cuenta, todo el producto del tabaco cultivado, los cosecheros quedaron en libertad de exportar el artículo, pagando solamente un peso por la extraccion de cada carga de tabaco i cincuenta centavos por cada millar de puros, cuyos impuestos por disposiciones especiales, están destinados á incrementar los fondos de la Universidad de Occidente. Conciliado de este modo el interés público con el de los particulares, se han abierto todas las vías de espe-

culacion que pueden entrar en los cálculos del comerciante con tabacos; i constituido en tales términos el ramo, se hacen con el Gobierno mismo, en licitacion pública, contratas para el abastecimiento de las tercenas; lo que dá á entender que no solo no decáe, sino que el Estado tiene justos motivos para esperar que con el tiempo, mediante determinadas disposiciones, el ramo vuelva á adquirir su antigua preponderancia.

Aunque en algunos puntos, ó lugares de la República, se cultivaba el tabaco, esta operacion, como la del beneficio i manufactura, se hacia sin ningun método i por puro empirismo, lo que daba lugar á que la especie no mejorase, i á que se redoblara la vijilancia fiscal, para evitar el contrabando. A este fin se emitió el acuerdo de 16 de Julio de 1879, por el cual se dispone, transitoriamente, que la siembra de tabaco, quede concreta á los departamentos de Copan, al círculo de Gracias i al del Naranjito en Santa Bárbara. Esta disposicion que por sí sola se recomienda, puesto que lleva un importante fin, i se han llenado en ella todas las precauciones convenientes, ha traído en sus resultados, uno de los grandes obstáculos con que tropieza la Hacienda pública para hacer mas productivo el ramo; tal es la distancia. Para trasladar la especie á los demas departamentos, i de estos á los distintos puestos de venta, son precisos enormes gastos, i mas que todo, enojosos i tardios contratiempos. Casi siempre sucede que el valor del tabaco es igual á los gastos que ocasiona su colocacion en las tercenas. De manera que esta causa, unida á otras secundarias de fácil remocion, esplican el porqué la renta no se eleva al guarismo que debiera. Sin embargo, el Gobierno con incansable afan seguirá dispensando á este ramo de la riqueza nacional toda la atencion que merece.

EXPORTACION DE GANADO É IMPUESTO PECUARIO.

Si este ramo no estuviera sujeto á causas ocasionales que se operan en los mercados de fuera de la República, formaria uno de los grandes productos que constituyen la riqueza nacional, puesto que el país abunda en ganado suficiente para mantener uniforme el tráfico con Cuba i con algunos de los Estados de Centro-América; pero por una sensible fatalidad, el negocio está sujeto á la instable lei del comercio, i su estado mas ó ménos floreciente depende de la demanda que en el exterior tiene la especie.

Para la extraccion del ganado por la costa del norte, existe una competencia que el Estado no puede sostenerla. Los grandes especuladores de la Habana en este ramo, con mas medios i mejores elementos que los hondureños, se proveen del ganado suficiente en Méjico i Florida, Estados Unidos del Norte; i cuando el tráfico i las transacciones se interrumpen por algun accidente, hai en los puertos del norte de esta República una especie de parálisis; no tal que haga desesperar i que ahogue toda esperanza de un feliz retorno de la especulacion; porque el ganado hondureño tiene cierta bondad relativa que se apre-

ce i que le da determinada importancia, sino por que para la Hacienda pública los rendimientos de este ramo, son aun mas eventuales en sus resultados que los otros.

Sin embargo, es preciso hacer notar el movimiento de esta renta.

AÑO DE 1879.

Producto \$72,930

AÑO FISCAL DE 1880.

Producto \$54,087

Diferencia contra el Erario... \$18,843

El impuesto pecuario, segun los datos presentados por la Oficina de Contabilidad, produjo la suma de \$18,884-61 que, comparada con la de los años anteriores, dá un resultado favorable á la Hacienda Pública; lo que prueba mayor actividad i un esmerado celo en la recaudacion del expresado impuesto. Se han dictado á este respecto algunos acuerdos de carácter mui secundario, que por lo mismo, el Gobierno se abstiene de someter á vuestra consideracion.

MADERAS.

Se hace sentir la necesidad de dar á este ramo una reglamentacion, capaz de producir todo lo que el Estado tiene derecho á esperar de la riqueza con que la pródiga naturaleza dotó los bosques de Honduras; pero aunque el Gobierno tiene hechos sus estudios i formado su juicio sobre los inconvenientes que han impedido dar al artículo *maderas*, toda la importancia que merece, las atenciones del servicio público por una parte, i los muchos gastos que debia ocasionar un empleado especial que suministrara ciertos datos por otra, han hecho que el ramo haya permanecido *in statu quo*. No obstante; como medio preparatorio i en busca de antecedentes que deban servir de fundamento á una disposicion jeneral, se ha emitido con fecha 3 de Diciembre último un acuerdo, por el cual se dispone la presentacion dentro de un término dado, para el solo efecto de reconocer su validez legal, de los títulos orijinales que demarcan la propiedad de los terrenos en la costa del norte i demas puntos de los rios donde hai ó pueden establecerse cortes de maderas. (Anexo G.) Con esta medida, el Gobierno va á adquirir un raudal de conocimientos que necesita para complementar sus estudios, i dictar oportunamente la lei reglamentaria que la necesidad exige.

El movimiento de la renta es el siguiente:

Productos de cortes de madera	\$10,403-59 ½
„ „ exportacion de la misma	9,571-05 ½
.....
Total....	\$19,974-64 ¾

DIVERSOS RAMOS.

RENTA DE PÓLVORA.

Este ramo de la Hacienda Nacional que por largos años formó un artículo de comercio, sujeto á las reglas comunes de especulacion entre los particulares, constituye hoy un patrimonio del Estado. Sin que hasta ahora haya habido tiempo de someterlo á un reglamento especial, como es debido, el Gobierno por acuerdo de 16 de Julio de 1879, (Anexo H.) ha

estancado la pólvora i resuelto que él, es el que únicamente puede introducirla al Estado; mandando en consecuencia establecer tercenas en las cabeceras de Departamento, en las de círculos i demas puntos convenientes. Hado, pues, al terminar el año económico último, el producto de \$7,745-75 ¾. Es de esperarse que uniformada en toda la República la venta de esta especie, i vijilando con inteligente actividad el contrabando en la costa del norte, que es la que mas se presta á tan punible tráfico, dé en los años venideros mayores rendimientos. El Gobierno procurará dictar las medidas que conduzcan á extirpar el contrabando.

PAPEL SELLADO.

La especie objeto de este artículo, ha dado un producto de \$23,096-05 ¼ centavos.

Aunque la lei bajo la cual está rejido, se ha cumplido por los poderes públicos i por los particulares, con verdadera exactitud, el Gobierno tiene el propósito de hacerle algunas ligeras modificaciones que cree de absoluta necesidad, tanto para expeditar en la práctica la ejecucion de algunos artículos del reglamento, que retardan la marcha administrativa en lo contencioso i en lo económico, como para hacer mas productivo al ramo en beneficio de los intereses fiscales.

PRODUCTO DE TIERRAS.

Deberia ser este ramo de mucha importancia para la Hacienda; pero desde algun tiempo á esta parte viene sufriendo cierto entorpecimiento independiente de la voluntad de los empleados llamados por la lei á intervenir en esta materia. El Gobierno estudiará las causas que han producido la decadencia de este ramo, i les aplicará el mas saludable remedio. Mientras tanto, como medio preparatorio, entra en sus propósitos, disminuir lo mas que pueda á favor de los interesados, los gastos de denuncia hasta la adquisicion del título de dominio.

Produjo, pues, este ramo la insignificante suma de \$546-25 centavos.

EXPLOTACION DE ZARZA.

Obedeciendo al imperioso deber que tiene el Gobierno de proteger i de dar la mas cumplida seguridad al trabajo de los selváticos de Yoro, víctimas de la especulacion mas punible, en su principal industria, la zarza, emitió el acuerdo de 31 de Enero de 1880. (Anexo I.) En él se dispone que el Gobierno compra toda la zarza que cosechen al precio á como mejor pudieran venderla á los particulares. Al efecto tiene invertida la suma de \$ 3,344-41 ½ centavos; i aunque hasta ahora no se conoce el resultado que este ramo deba dar en favor de los intereses fiscales, formará en los años venideros una renta nacional, que administrada como corresponde, será beneficiosa al Estado, útil i conveniente á los selváticos, porque recibirán la justa recompensa de su industria; i porque, como medida política traerá el inmenso bien, de dar la paz á los especuladores de zarza en Yoro, que han tratado este asunto como cuestion del mas vital interés.

CUENTA JENERAL DEL TESORO.

Segun el estado jeneral formado en la Contabilidad Central por el Tenedor de libros, el movimiento de las rentas nacionales, sin depurar, ascendió á \$946,262-17½, cuya suma se descompone así:

Renta aduanera.....	\$408,727-49½
Producto de las demas rentas..	537,538-68
	<hr/>
	\$946,262-17½
Diversas cuentas.....	15,915-12½
Existencia al fin del año de 79.	7,677-64½
	<hr/>
Suma de ingresos.....	\$969,854-94½
Suma de egresos.....	854,352-67½
	<hr/>
Diferencia á favor del Tesoro..	\$115,502-26½

Este superabit que es de alguna significacion, se destinó á la amortizacion de la deuda interior.

Aunque en el estado jeneral en ambos extremos aparecen \$2,134,705-09 centavos, esa suma comprende los ingresos en jeneral de las rentas nacionales, los gastos hechos de conformidad con el presupuesto vijente, i las demas operaciones del Tesoro; tales como traslacion de fondos, jiros contra las distintas administraciones i la cuenta jeneral de suplementos reintegrables que representa un crédito contra la Hacienda Pública. Lo que bajo el nombre de "Otras tesorerías" i "Hacienda Nacional" figura en el estado jeneral, no altera el valor ni en pro ni en contra, sino que son operaciones de pura contabilidad numérica, indispensables para la formacion del balance. Al estado jeneral se halla agregado la "Descomposicion del cuadro demostrativo de las rentas;" i segun este documento, hai un saldo contra el Erario de \$412,743-42½; pero este déficit no constituye propiamente un alcance proveniente del año fiscal de 1879 á 1880, sino que su origen arranca de años atrás, por causa de las distintas negociaciones hechas por el Gobierno para contrapesar los gastos del presupuesto, reconocimiento de deudas á cargo del Tesoro, contraidas para hacer frente al establecimiento de la línea telegráfica, acopio de elementos de guerra, construccion i mejora de edificios nacionales, Casa de Moneda, Tipografía Nacional; gastos para la promocion del grande impulso que se ha dado en las vías del progreso á los ramos que constituyen la administracion pública; i finalmente, para los que ha impendido la conservacion de la paz pública en las varias tentativas que se han hecho para alterarla en los cuatro años de la administracion del Doctor Soto.

Todo esto consta i se halla detalladamente explicado en el estado jeneral, en el Balance de descomposicion á él adjunto, i en los tres cuadros del movimiento de los ramos de aguardiente i tabacos, formados en la Oficina de Contabilidad Central por el Tenedor de libros, que se acompañan bajo el anexo J, i marcados con los números 1, 2, 3, 4 i 5. Como complemento de estos documentos con que se demuestra la situacion de la Hacienda Nacional, el infrascrito adjunta asimismo, el informe del Tenedor de libros en ejercicio ac-

cidental de la Direccion Jeneral de Rentas. Ese documento escrito en buen estilo i con mui sensato juicio, contiene la justa apreciacion del pasado de las rentas, de los vicios presentes que adolece, con el remedio que debe aplicárseles; i del porvenir que les espera. Por lo mismo, es conveniente someterlo á la consideracion de la Augusta Asamblea.

Hai que hacer notar en este lugar, que por la falta del Balance que debió practicar la Tesorería Jeneral, al cerrar para siempre sus funciones en Julio del año económico de 1879, ni existen datos suficientes para conocer perfectamente el movimiento de las rentas de ese año, ni es posible por la misma razon, formar un cuadro comparativo del uno con el otro año, para juzgar del exacto progreso que van alcanzando los distintos ramos que constituyen la Hacienda Nacional, debido á los infatigables esfuerzos del Jefe de la República.

Mas apesar de tanto inconveniente que ha venido retardando la marcha administrativa, hai una verdad que está en la conciencia del pueblo hondureño, una verdad que es preciso cerrar los ojos para no verla, ó estar mui mal prevenido para no darle asenso; tal es el estado brillante del Erario público i el mejor porvenir que le espera. Contemplemos por un momento nuestro pasado de ahora cinco años; i con injenuidad republicana confesemos que las rentas se han cuadruplicado, que el movimiento de ellas despues de dejar como monumentos de inmortal gloria, un magnífico armamento, poderosa artillería, cruzado todo el país de líneas telegráficas, i muchas otras mejoras conocidas de todos, ascendió en este último año á \$969,854-94½.

Honduras, Señores Representantes, está de plácemes; porque sus rentas tienen ya el movimiento de un millón de pesos anual, poco mas ó ménos, i por que la Hacienda descansa sobre bases, que, quien quiera que venga á rejir sus destinos, i cualquiera que sea el sistema que adopte, tiene que fundar en ella sus procedimientos económicos administrativos.

El patriotismo estaba desconsolado al iniciarse el año de 1876: habia perdido la fé; i sus amargas reflexiones, solo le inspiraban el doloroso pensamiento, de que Honduras estaba destinado á que se le gobernase por Gobiernos políticos para la política; mas no para los altos fines que la civilizacion viene trazando á la humanidad. Está operada pues una notable rejeneracion. Un solo hombre por la fuerza de su inquebrantable voluntad i la abnegacion mas inimitable, ha cambiado en cuatro años los destinos de la patria: las mejoras políticas, sociales i económico-administrativas en que la ha colocado, le hacen entrever que tiene al frente un hermoso horizonte lleno de gratas esperanzas. I ya que en vosotros, está representada la soberanía nacional, i que en el seno de la paz, recibís nota detallada del estado de la riqueza pública, que es tan satisfactorio, aceptad del infrascrito, las mas cordiales felicitaciones.

DISPOSICIONES VARIAS.

En el Departamento de Hacienda, el Gobierno conceptuó de absoluta necesidad intro-

ducir algunas reformas en la lei de 2 de Marzo de 1866 i en el sistema de contabilidad, indispensables una i otra á las mejores condiciones de administracion en los distintos ramos que la constituyen. (Anexo L.) Esas reformas han venido á dar como consecuencia precisa, un plan de administracion, con unidad en la direccion superior de todas las rentas, con medios eficaces de accion en el poder directivo; han simplificado las operaciones de las oficinas de hacienda, i establecido, entre otras ventajas, un sistema uniforme de contabilidad á la altura de las necesidades de la época i de los pueblos mas civilizados. En Julio de 1879 quedó, pues, definitivamente organizada en esta ciudad, residencia del Gobierno, la Direccion Jeneral de Rentas, la Contabilidad Central, i la Oficina de Cuentas, creadas por la misma lei. Desde esa época funcionan perfectamente bien, i sus resultados han correspondido de un modo satisfactorio á los propósitos del Gobierno.

La falta de unidad i de un plan administrativo-económico, quizá haya sido el motivo que explique el por qué en los tiempos pasados no se habia conocido, ni era posible conocerse, un movimiento jeneral de las rentas nacionales, claro, preciso i al alcance de todos, por la inflexible lógica de los números. Bajo el sistema de contabilidad que caducó, cada oficina de rentas llevaba las suyas, como mejor le parecia al empleado, segun sus aptitudes; i el resultado jeneral era un verdadero caos.

Hoi es mui grato, Señores Representantes, saber que todo el que administra intereses públicos en Honduras, tiene que regularizar sus operaciones i que ajustarlas á un sistema de contabilidad uniforme i preciso; porque sabé que la oficina Central, no se limita á practicar las operaciones que directamente hace la Direccion Jeneral, sino que tiene que centralizar en sus libros todas las cuentas de las oficinas que manejan fondos de la Nacion. Así está prevenido por acuerdo de 24 de Noviembre de 1879 que acompaño bajo el anexo LL. Por manera, que el Gobierno, i todo ciudadano que quiera, puede en un dia, ó en una hora dada, conocer el movimiento del Tesoro i las distintas operaciones que se hacen mensualmente en toda la República.

El infrascrito cree oportuno manifestar la satisfaccion del Gobierno con motivo de los servicios prestados por el Jefe de la Oficina de Contabilidad. Este empleado, interpretando los propósitos del primer Magistrado de la República, ha desarrollado con intelijente actividad, el plan i las distintas combinaciones que se han puesto en accion para el establecimiento del sistema de Hacienda de que se viene haciendo referencia.

(Continuará.)

AVISOS.

Dionisio Gutierrez

Abogado i escribano público, ofrece sus servicios en esta ciudad.

Tagucigalpa, Marzo 25 de 1881.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALEB REA.